

ORDENANZA MUNICIPAL 067/97

Dr. Jaime Gallo Garabito
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7 Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia de los Gobiernos Municipales la construcción, administración y mantenimiento de Cementerios y Crematorios Municipales.

Que, debido al considerable incremento de la mortalidad que se presenta en la ciudad de Sucre, el Cementerio General se ha visto reducido para atender la excesiva demanda de nichos y osarios, a tal efecto se hace necesario tomar determinaciones.

Que, de conformidad al inc. i) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar los precios para la cesión de osarios en usufructo por veinte años, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------|-------------|
| - Primera y Quinta Fila | \$us. 100.- |
| - Segunda y Tercera Fila | \$us. 200.- |
| - Cuarta Fila | \$us. 150.- |

Art. 2º Autorizar a la Dirección de Ingresos, la cesión anticipada de osarios en usufructo por veinte años, a todas las personas interesadas en la adquisición de las mismas.

Art. 3º Mientras dure la construcción de osarios de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual Operativo, los restos deben permanecer en sus respectivos nichos.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la

ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

Dr. Jaime Gallo Garabito
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE a.i.

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
JLC/Aida A.